

nombrar en período de prueba a FANNY PASTORA MALAGÓN FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.789.501, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor (a) FANNY PASTORA MALAGÓN FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.789.501, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El (la) señor (a) FANNY PASTORA MALAGÓN FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.789.501, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente Resolución a FANNY PASTORA MALAGÓN FAJARDO al correo electrónico fanny.malagon@upme.gov.co a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Adminis-

trativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 340 (14 de mayo de 2021)

“Por la cual se delegan funciones a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento como representante de la Secretaría la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ante la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”, en tanto que el artículo 209 señala “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa lo siguiente: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el artículo 10 la Ley 489 de 1998 dispone como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo, el artículo 11, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación; iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 «Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”», dispuso la creación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital en el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, con énfasis en mecanismos de justicia restaurativa, reparadora y pedagógica.

Que el Decreto Distrital 334 de 2020 reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, reiterando la participación del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado, en la mencionada comisión.

Que el artículo 3º ibídem, determinó que conformarían esta comisión nueve (9) integrantes con derecho de voz y voto, así:

Artículo 3º.- Conformación de la Comisión. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario estará conformada por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado.
2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.
3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.
4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.

5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado.

6. La Secretaria de la Mujer, o su delegado.

7. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.

8. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.

9. El Veedor o Veedora de Bogotá, o su delegado.

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)

Que para la instalación de la primera sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, convocada para el día 24 de febrero, se delegó mediante oficio con radicado Orfeo No. 20211100017261, al Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Que en virtud de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa entre otros, contenidos en el Artículo 209 de la Carta Política, junto con la desconcentración de funciones, se hace necesario delegar, mediante acto administrativo, las competencias atribuidas al Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, referente a la participación en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar la participación del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en el/la Subsecretario/a de Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, y por ende las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en el Decreto Distrital 334 de 2020.

Artículo 2. Para efectos de desempeñar las labores delegadas con base en el artículo anterior, se debe tener presente el reglamento interno que expida la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar a través de Orfeo al Subsecretario/a de Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, para que por su conducto se comunique a la instancia en la cual ejercerán la designación y participarán en nombre de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa la publicación en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

ACUERDO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 001
(11 de mayo de 2021)

“Por el cual se adiciona al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2021”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 3.485.443.811

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 02 del 23 de marzo de 2021, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010 comunicó la decisión tomada en su sesión N°03, celebrada el 19 de marzo 2021, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2020, al Fondo de Desarrollo Local de Santafé se le asignó una partida de \$1.083.767.202.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Santafé para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

El día 14 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable con oficio N° 2-2021-27334, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que en la comisión de Presupuesto, Productividad y Desarrollo Económico presidida por el edil Jhon Bickmar Cury Parra, se realizó el nombramiento de los ponentes Hernando Franco García y David Sebastián Neira Neira, quienes rindieron ponencia positiva realizando las respectivas recomendaciones propuestas por la totalidad de quienes componen la corporación y fue aprobado en primer (1°) debate en la comisión de Presupuesto, Productividad y Desarrollo Económico llevada a cabo el día 10 de Mayo de 2021, siendo acogida y aprobada por los honorables ediles: Oswaldo Camacho Vega, Jhon Bickmar Cury Parra, Hernando Franco García, David Sebastián Neira Neira, Rafael Enrique Riveros Otalora y Ana Celia Sabogal Castro.

Una vez dicho trámite, fue remitida a la presidencia de la corporación para que surta a segundo (2°) debate en Plenaria que se realizó el día 11 de Mayo de 2021, donde fue aprobado, por los honorables: Oswaldo Camacho Vega, Marlon Giovanny Cruz Cotrina, Jhon Bickmar Cury Parra, Hernando Franco García, David Sebastián Neira Neira, Rafael Enrique Riveros Otalora y Ana Celia Sabogal Castro.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por valor de MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (1.083.767.202) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

12	INGRESOS	\$1.083.767.202
124	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.083.767.202
TOTAL INGRESOS		\$1.083.767.202

Artículo 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por valor de